



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 265 – MPH

Huaraz, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El Expediente N° 144885, el Dictamen N° 003-2023-MPH/CM-CSPyCP de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de productos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

"Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, numeral 14.1, lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan,



fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° O48-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que:

"(...)
11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos."

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)."

Que, a través de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2020-PCM, se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE OPERACIONES DE EMERGENCIA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO"; el cual tiene por objeto de establecer disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, así como de la identificación de las actividades operativas de los subprocesos del Proceso de Respuesta y su desarrollo en los momentos de Intervención Inicial, Primera Respuesta y Respuesta Complementaria, orientados a lograr una óptima atención de la población y sus medios de vida ante una emergencia y desastre o la inminencia de su ocurrencia.

Que, el Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0337-SVC, de fecha 22 de junio del 2023, elaborado por Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Huaraz, tiene como objetivo específico, establecer si las entidades de los tres niveles de gobierno cuentan con el "Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia", debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas; Precisando, que mediante la entrevista realizada al Ingeniero Roberto Méndez Zavaleta, se evidenció que la Entidad no cuenta con el Plan de operaciones de Emergencia, acorde a lo establecido en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a través del Memorándum N° 633-2023-MPH-GM, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal solicita emitir Informe Legal al Gerente de Asesoría Jurídica. Quien mediante el Informe Administrativo N° 569-2023-MPH-GAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, requiere la emisión de informes técnicos de las áreas que precisa el ítem V del plan – Estructura Organizativa para la atención de la Emergencia (Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Desarrollo



2



Económico y Social, Gerente de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental y, Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública), al tratarse de un instrumento operativo que sirve para evaluar la capacidad operativa y técnica.

Que, a través del Informe N° 620-2023-MPHz-GM-OGRDyDC, de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, informa la situación de las amenazas y daños que pueden ser de conocimiento en las páginas de las entidades científicas que detalla, así como la participación de las diversas gerencias y sus funciones específicas; para concluir y recomendar que con la afectación por el evento adverso se determina los lugares, familias afectadas o damnificadas, los medios de vida, caminos u otras afectaciones, y la recomendación que se hagan efectivos los mecanismos de prevención, como el Plan de Operación de Emergencias de la municipal Provincial de Huaraz 2023-2024.



3

Que, mediante el Informe Múltiple N° 06-2023-MPHz-OGRDyDC, de fecha 08 de noviembre de 2023, en la cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil sobre los lineamientos de aprobación de planes y habiendo elaborado los Planes de Gestión Reactiva de Riesgo de Desastres que ha proyectado, la norma pertinente para su aprobación; específicamente en el punto 3. Plan de Operaciones de Emergencia cuya aprobación es mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo a la R.M. N° 136-2020-PCM.



Que, a través del Informe Legal N° 623-2023-MPH-GAJ de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien atendiendo los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, concluyendo que el Plan de Operaciones de Emergencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2023-2024 ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes de la materia, considerando que resulta legalmente viable su aprobación y recomienda Aprobar dicho Plan de Rehabilitación de la Municipalidad de Huaraz 2023-2024, mediante Ordenanza Municipal según numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil presenta el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del Plan de Operación de Emergencias de la provincia de Huaraz periodo 2023-2024, con Informe N° 735-2023-MPHz-GM-OGRDy DC de fecha 21 de noviembre de 2023.



Que, el Plan de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Huaraz 2023 – 2024, tiene como objetivos la preparación de acciones de emergencias y desastres de la Provincia de Huaraz, tiene como objetivo principal las capacidades de los principales actores responsables de la ejecución de la gestión reactiva (respuesta y rehabilitación), así como la población, para poder realizar en conjunto una respuesta oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentran en peligro inminente o que haya sobrevivido a los efectos de un fenómeno natural o inducido por el hombre;

Que, a través del Dictamen N° 003-2023-MPH/CM-CSPyCP de fecha 19 de diciembre de 2023, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos en uso de sus facultades contenidas en el literal c) del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, acordó proponer al Magno Concejo



Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023 - 2024."

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

4

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023 - 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Operación de Emergencias de la Provincia de Huaraz 2023- 2024; que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil, tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la localidad y en la página web institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE